



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2022-MDA/A

Ananea, 02 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- Informe N° 043-2022-MDA/OPPI/OPMI-WJCH, de fecha 26 de agosto del 2022, emitida por el Ing. Econ. Wilson Jhony Calcina Huarilloclla, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea;
- Informe N° 0237-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Así, mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en el artículo 1°, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, para el año fiscal respectivo. La misma que hace alcance a las entidades del sector público señalados en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad al artículo 40° inciso 1) del TUO del D.L. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias señala que: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de todas las actividades y proyectos”, asimismo el numeral 2 del mismo artículo señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad al numeral 1) y 2) del inciso 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público la misma que señala: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1.- Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2.- Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, asimismo el inciso 47.2. señala: “las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en su artículo 19°, establece el detalle para las modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, el anexo N° 05 de la mencionada Directiva: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en el numeral 2, establece: “El procedimiento para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPPMI”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2021, se aprobó la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MDA/A, se aprobó la **primera modificación** a la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDA/A, se aprobó la **segunda modificación** a la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2022-MDA/A, se aprobó la **tercera modificación** a la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Pág. 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2022-MDA/A, se aprobó la **cuarta modificación** a la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2022-MDA/A, se aprobó la **quinta modificación** a la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Informe N° 043-2022-MDA/OPPI/OPMI-WJCH, de fecha 26 de agosto del 2022, emitida por el Ing. Wilson Jhony Calcina Huarilloclla, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, hace alcance del informe técnico que sustenta la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2022 – 2024, por lo que se solicita incorporar conforme a lo detallado en el informe; **i)** Se tiene la necesidad de incorporar una (01) inversiones detallada en el presente informe; **ii)** La Inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales; **iii)** La inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización dispuestas por los diferentes sectores; **iv)** Dicha inversión contribuye al cierre de brechas; **v)** La Municipalidad Distrital de Ananea cuenta con los recursos necesarios para asumir los compromisos para la elaboración de estudios y continuidad de inversión mencionada en el presente informe en el presente ejercicio fiscal, equivalente a S/. 548,650.62 soles; **vi)** El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el anexo 05 de la Directiva General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0237-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, por el cual remite el Informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el que se sustenta la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2022 -2024;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la 6ta Modificación a la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 en la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que se detalla:

N°	Código Único de Inversiones	Inversión	Costo Inversión	Saldo Programable	Programación del monto de inversión		
					2022 (S/)	2023 (S/)	2024 (S/)
01	2557194	CREACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL SECTOR HUARACHANI DE LA COMUNIDAD DE LIMATA DEL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO	548,650.62	548,650.62	548,650.62	0.00	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a la Unidad Formuladora (UF), a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y demás Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - OPMI
 - OPMI.
 - UTL
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Leonardo Huanca Mamani
DNI. 02548803
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL

